



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG- V A ESPAÑA-PORTUGAL. MAC 2014-2010. ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO.

Visto el expediente de referencia, en el que consta diligencia y documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el preceptivo informe del Área de Economía, Empresa y Empleo, con el informe favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto, correspondiente al 15%, por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), de la aportación propia, no reembolsable, según el siguiente desglose por anualidades, en virtud de lo aportado por la asistencia técnica, bajo documento "B":

ANUALIDAD	IMPORTE	FEDER (85%)	RESTO (15%
	TOTAL DEL		aportación
	PROYECTO		municipal)
2017	320.000,00	272.000,00	48.000,00
2018	320.000,00	272.000,00	48.000,00
2019	160.000,00	136.000,00	24.000,00

Segundo.- Aceptar la subvención otorgada por FEDER, por importe de seiscientos ochenta mil euros (680.000,00 €), y, en consecuencia, aprobar la adhesión de éste Ayuntamiento al Acuerdo de Cooperación por todas las entidades que formen parte del partenariado, resultando las siguientes: Cámara Municipal de Angra do Heroísmo-Azores-Portugal, la Cámara Municipal de Ribeira Grande de Santiago (Cabo Verde), el Commune de Saint Louis y de Isla de Gorée (Senegal), cuyo texto literal se encuentra unido al expediente y es el siguiente:

"PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A MAC 2014-2020

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE PARTICIPANTES

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Título: FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA

Acrónimo: CITY2020

Código: MAC/2.3d/056

Aprobado en la 1ª Convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020.

ENTRE:

Sr. José Alberto Díaz Domínguez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con sede en C/Obispo Rey Redondo 1, 38201 San Cristóbal de La Laguna, Tenerife, Canarias, España en calidad de BENEFICIARIO PRINCIPAL de este proyecto.

Sr. José Gabriel do Álamo de Meneses, en calidad de Presidente de la Cámara Municipal de Angra do Heroísmo, con sede en Praça Velha 9701-857, Angra do Heroísmo, Azores, Portugal, en calidad de BENEFICIARIO del FEDER de este proyecto.

Sr. Manuel Monteiro de Pina, en calidad de Presidente de la Cámara Municipal de Ribeira Grande de Santiago, con sede en Paços do Concelho, Cámara Municipal Cidade Ribeira de Santiago, Rep. Cabo Verde, en calidad de PARTICIPANTE de TERCER PAÍS de este proyecto.

Sr. Amadou Mansour Faye, en calidad de Alcalde de la Commune de Saint Louis, con sede en Rue Paúl Holle, Nord BP 255, Saint Louis, Senegal, en calidad de PARTICIPANTE de TERCER PAÍS de este proyecto.

Sr. Agustín Emmanuel Senghor, en calidad de Alcalde de la Commune de l'Ile de Gorée, con sede en Palace du Gouvernement, Ile de Gorée, Senegal, en calidad de PARTICIPANTE de TERCER PAIS de este proyecto.

Debiendo cumplir lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1080/2006.
- Reglamento (UE) N.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea

- Reglamento (UE) N.º 481/2014 de la Comisión de 4 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las disposiciones específicas en materia de subvencionabilidad de los gastos para los programas de cooperación.
- Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020 aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2015) 3850, de 3 de junio de 2015, y modificado mediante Decisión C (2016) 739.
- Cualquier otro documento o guía para la gestión de proyectos publicadas en la página web del Programa (www.mac-interreg.org)

Considerando lo establecido en el artículo 13 del reglamento (CE) Nº 1299/2013, por el cual el Beneficiario Principal deberá "establecer con otros beneficiarios un acuerdo que comprenda, entre otras, disposiciones que garanticen la buena gestión financiera de los fondos asignados a la operación, incluidas las destinadas a recuperar los importes indebidamente abonados".

Considerando que los otorgantes del presente acuerdo prepararon de forma conjunta este proyecto para el cual les ha sido concedida cofinanciación FEDER a cargo del Programa, en el ámbito del cual se celebra el presente acuerdo.

ACUERDAN:

Artículo 1 (Objeto)

El presente acuerdo define las reglas internas de funcionamiento y coordinación, los mecanismos de gestión y control de los fondos asignados, así como las respectivas responsabilidades en la ejecución del proyecto de cooperación territorial, cuyo contenido ha sido aprobado por todos los socios.

El formulario del proyecto, su plan financiero y sus respectivos anexos forman parte del presente acuerdo y se encuentran disponibles en el sistema informático de gestión del programa SIMAC 2020.

Artículo 2 (Estructura organizativa del partenariado)

Para el buen desarrollo del proyecto el Beneficiario Principal, de acuerdo con el resto de entidades que componen el partenariado, ha establecido la siguiente forma de organización y funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el formulario de candidatura:

Descripción detallada del sistema de gestión.-

Durante todo el desarrollo del proyecto, se pondrá en marcha un sistema gestión orientado a resultados (results-based management) para garantizar la eficacia y eficiencia del proyecto. Para ello el Jefe de fila se apoyará en una secretaría técnica de proyecto encargada de elaborar: hoja de control de ejecución de actividades, hoja de control de declaración de gastos y reembolsos, hoja de control de ejecución de

anualidad, hoja de control de indicadores, cronograma de ejecución detallado y hoja de control de acciones de comunicación. Asimismo, se elaborarán informes de ejecución de cada una de las actividades del proyecto, se controlarán las obligaciones de contratación pública y las normas de subvencionalidad y comunicación, se recopilarán los materiales divulgativos y de comunicación y se analizarán y gestionarán de forma integral los riesgos y amenazas potenciales. Por último se empleará el cloud para guardar la información del proyecto.

Descripción detallada del sistema de coordinación.-

Se creará un Comité de Seguimiento de carácter transnacional, con representantes de los socios del proyecto como miembros con voz y voto. También formarán parte del Comité, con voz pero sin voto, el Coordinador General del Proyecto y los Coordinadores Regionales, a designar por el Jefe de Filas y los socios respectivamente, así como las entidades Asociadas al proyecto. El Jefe de fila convocará las reuniones de seguimiento del proyecto después de consensuar la fecha de celebración con los socios. Se enviará a los socios un orden del día y el acta de la reunión anterior así como documentación de apoyo. Se realizarán dos reuniones al año para planificar y coordinar la ejecución de las acciones del proyecto. La comunicación diaria requerida por el proyecto se realizará mediante email, llamadas y videoconferencias

• Descripción detallada del sistema de toma de decisiones.-

El Comité de Seguimiento será el órgano responsable de la coordinación y de la toma de decisiones acerca del proyecto, con un voto por socio y voto de calidad para el Jefe de Fila. Las decisiones operativas sobre el Proyecto se tomarán por mayoría simple, teniendo cada socio un único voto. En relación con las modificaciones del proyecto (plan financiero, contenido del proyecto, composición del partenariado y calendario del proyecto) se tomarán por unanimidad. Idénticamente, la aprobación de los informes intermedios y finales se tomará por unanimidad. Las decisiones del Comité serán vinculantes y obligatorias para los Socios desde el día siguiente a la fecha del Acuerdo. El Jefe de Fila, como último responsable jurídico y financiero del Proyecto, tendrá la obligación de aplicar las decisiones del Comité, y para ello podrá adoptar todas las medidas que resulten necesarias o convenientes. Ante cualquier dificultad o problema el Jefe de fila informará la Autoridad de Gestión.

Artículo 3

(RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO PRINCIPAL)

1. De común acuerdo, todos los socios de este proyecto han designado al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como Beneficiario Principal, responsable del proyecto conjunto ante los órganos de gestión del Programa y responsable de la coordinación del trabajo de todos los participantes en el proyecto. El Beneficiario Principal, además de definir el marco de las relaciones entre los participantes del presente acuerdo, tal y como se establece en el artículo 2, asumirá las siguientes responsabilidades:

- garantizar la ejecución de la operación en su integridad;
- garantizar que los gastos presentados por todos los beneficiarios han sido contraídos en la ejecución de la operación y corresponden a las actividades acordadas entre todos los beneficiarios conforme al formulario aprobado;
- velar por el desarrollo y la ejecución del proyecto según lo expuesto en el formulario del proyecto, respetando los plazos previstos.

El Beneficiario Principal es pues responsable de la ejecución íntegra del proyecto, cuyas actividades constan en el formulario del proyecto disponible en el sistema informático de gestión SIMAC 2020, así como de los procedimientos, aspectos financieros y plazos de ejecución aprobados recogidos en el mismo.

- 2. Todas las obligaciones tanto generales, como financieras y de gestión y control quedarán establecidas en el contrato firmado entre la Autoridad de Gestión del Programa y el Beneficiario Principal del proyecto, en representación del conjunto del partenariado. En dicho contrato, el Beneficiario Principal se compromete, entre otras obligaciones, a:
 - 2.1. Ser el interlocutor de todos los participantes en el proyecto en las comunicaciones con la Autoridad de Gestión, a través de la Secretaría Conjunta (SC), la Autoridad de Auditoría, la Autoridad de Certificación y los demás organismos competentes. El Beneficiario Principal será por tanto responsable de informar inmediatamente a la Autoridad de Gestión (a través de la SC) de cualquier eventualidad que pudiera poner en riesgo la correcta ejecución del proyecto, contestar en plazo a las solicitudes de información requeridas por la Autoridad de Gestión o cualquier otro órgano de gestión del programa, así como transmitir inmediatamente a los demás participantes todas las comunicaciones que reciban en relación a la gestión del proyecto.
 - 2.2. Informar a la Autoridad de Gestión (a través de la SC) de cualquier ayuda financiera percibida que no se hubiera hecho pública anteriormente, que contribuya a la financiación de los gastos elegibles del proyecto y que pueda afectar al compromiso de ayuda FEDER.
 - 2.3. Informar a la AG (a través de la SC) de cualquier ingreso originado por cualquiera de las actividades cofinanciadas en el marco del proyecto.
 - 2.4. Asegurar que todo lo que sea objeto de cofinanciación FEDER para la realización del proyecto no sea utilizado para ningún otro fin, alquilado, cedido o gravado, total o parcialmente, sin consentimiento previo del Comité de Gestión.
 - 2.5. Tramitar mediante el sistema de gestión SIMAC 2020 las Solicitudes de Reembolso correspondientes a los Beneficiarios del FEDER en el plazo

- establecido, conforme a las Declaraciones de Gastos efectivamente pagados validadas por los Corresponsales Regionales.
- 2.6. Garantizar que los demás beneficiarios del FEDER reciben íntegramente el importe total de la contribución de los fondos lo antes posible. No se deducirá ni retendrá importe alguno, ni se impondrá ninguna carga específica u otra carga de efecto equivalente que reduzca los importes destinados a los beneficiarios.
- 2.7. Informar a la Autoridad de Gestión (vía SC) sobre el proceso de ejecución física y administrativa del proyecto, a través de informes intermedios de seguimiento anual y de un informe final de ejecución. Dichos informes deberán tramitarse en las fechas y conforme a los requisitos que establezca en su momento la SC.

ARTÍCULO 4

(RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL FEDER)

1. Todos los socios del proyecto aceptan la coordinación técnica, administrativa y financiera del Beneficiario Principal, con el fin de facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones ante los órganos de gestión del programa.

Las informaciones sobre la realidad de las acciones y de los gastos elegibles en el ámbito del FEDER derivadas de la Cooperación Territorial son única y exclusivamente responsabilidad de cada uno de los beneficiarios.

- 2. Todos los Beneficiarios del FEDER del proyecto, incluido el Beneficiario Principal, se comprometen a:
 - 2.1. Ejecutar las actividades que le han sido atribuidas en el formulario del proyecto respetando los plazos previstos en el formulario.
 - 2.2. No hacer un uso fraudulento de los fondos comunitarios.
 - 2.3. Garantizar una eficiente ejecución financiera del proyecto y respetar el plan financiero aprobado.
 - 2.4. Garantizar que los gastos que declaran corresponden a las actividades en las que participan, conforme al formulario aprobado.
 - 2.5. Cumplir las obligaciones legales vigentes, especialmente las referentes a información y publicidad, competencia, contratación pública, medioambiente e igualdad de oportunidades.
 - 2.6. No utilizar para ningún otro fin diferente al previsto en el proyecto, ni alquilar, ni ceder, ni vender, ningún bien o servicio que haya sido cofinanciado por el FEDER, sin consentimiento previo del Comité de Gestión del programa.

- 2.7. No transferir ayuda FEDER a los participantes de los terceros países ni a los otros participantes asociados, si los hubiera. Los gastos FEDER que se pueden ejecutar en los terceros países tendrán que ser directamente pagados y declarados por el Beneficiario del FEDER.
- 2.8. Encontrarse al corriente de los pagos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.
- 2.9. Comunicar por escrito vía mail a la SC cualquier modificación de la cuenta bancaria que figure en el sistema informático SIMAC 2020, adjuntando detalle completo de la nueva cuenta.
- 2.10. Llevar una contabilidad aparte o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, conforme al artículo 125 apartado 4º letra b del Reglamento UE nº 1303/2013.
- 2.11. Seguir las indicaciones establecidas en la Guía para la gestión financiera de los proyectos, en el documento de Normas de subvencionabilidad del programa y en la Guía para las modificaciones de proyectos.
- 2.12. Facilitar al Beneficiario Principal, en plazo, toda la información que le haya sido solicitada por la Autoridad de Gestión, la SC, la Autoridad de Certificación, la Comisión Europea, las Autoridades nacionales o cualquier otra entidad competente al efecto.
- 2.13. Facilitar al Beneficiario Principal, periódicamente y en todo caso siempre que éste lo requiera, información sobre la ejecución de las acciones de las que son responsables.
- 2.14. Facilitar el acceso, a petición del Beneficiario Principal, la Autoridad de Gestión u otros órganos de gestión y control del programa, a todos los documentos justificativos de los gastos efectivamente pagados, así como a todos los documentos necesarios para que se lleven a cabo los controles previstos por las instancias comunitarias, organismos nacionales o regionales.
- 2.15. Facilitar el acceso a los locales donde tenga su sede siempre que los órganos competentes (Autoridad de Gestión, SC, Corresponsales Regionales, Autoridad de Auditoría, Autoridad de Certificación y las entidades nacionales y/o comunitarias competentes) realicen un control.
- 2.16. Restituir al Beneficiario Principal toda suma que, como consecuencia de una irregularidad, les haya sido abonada indebidamente, de acuerdo con

lo establecido en el apartado 2 del artículo 27 del reglamento (CE) N° 1299/2013.

- 2.17. Conservar y tener disponible todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados según los plazos establecidos en el art. 140 del Reglamento nº 1303/2013:
 - Operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 EUR: plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas del Programa en las que estén incluidos los gastos de la operación.
 - Operaciones cuyo gasto total subvencionable sea superior a 1.000.000 EUR: plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas del Programa en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

ARTÍCULO 5

(OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DE LOS TERCEROS PAÍSES)

Las entidades de los Terceros Países participantes en el proyecto se comprometen a:

- Participar en la ejecución de las actividades que les han sido atribuidas en el formulario del proyecto, respetando los plazos previstos.
- Cumplir las normas nacionales y regionales aplicables, en su caso, durante todo el período de ejecución en el proyecto.
- Cumplir aquellas instrucciones que, en ejercicio de las atribuciones respectivas, emanen de las distintas autoridades del programa.
- Realizar las acciones necesarias con el fin de obtener, si así fuera conveniente, cofinanciación del FED para facilitar la ejecución de las actividades de las que forman parte.
- Facilitar al Beneficiario Principal y a los órganos de gestión del programa, en plazo, toda la información que les sea solicitada sobre la ejecución de las acciones en las que participan.

Artículo 6

(OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES ASOCIADOS)

(Sólo para los proyectos del eje 1, prioridad de inversión 1.b)

Los participantes asociados al proyecto se comprometen a:

- Participar en la ejecución de las actividades que les han sido atribuidas en el formulario del proyecto, respetando los plazos previstos.

- Cumplir las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, en su caso, durante todo el período de ejecución en el proyecto.
- Cumplir aquellas instrucciones que, en ejercicio de las atribuciones respectivas, emanen de las distintas autoridades del programa.
- Facilitar al Beneficiario Principal y a los órganos de gestión del programa, en plazo, toda la información que les sea solicitada sobre la ejecución de las acciones en las que participan.

ARTÍCULO 7

(GESTIÓN DE CONFLICTOS EN EL SENO DEL PARTENARIADO)

Los conflictos que puedan surgir entre los participantes en el proyecto deben solucionarse internamente, debiendo el Beneficiario Principal buscar por todos los medios a su alcance una solución.

En el caso de que no sean solucionados en el seno del partenariado, el Beneficiario Principal informará a la Autoridad de Gestión (vía SC), quien analizará el conflicto proponiendo la toma de decisiones al Comité de Gestión.

En el caso de que los conflictos persistan y se ponga en peligro la buena ejecución del proyecto podrá llegarse a la rescisión del contrato de concesión de ayuda firmado entre el Beneficiario Principal y la Autoridad de Gestión, pudiendo en ese caso la Autoridad de Gestión, con el acuerdo del Comité de Gestión, determinar la restitución total o parcial de la ayuda FEDER recibida junto con los intereses legalmente establecidos.

En caso de conflicto entre cualquiera de las entidades que forman parte del partenariado del proyecto y cualquiera de los órganos de gestión del programa, con imposibilidad manifiesta de resolución por otras vías, en caso de acudirse a las instancias judiciales el tribunal competente será el correspondiente a la sede social del órgano de gestión del programa afectado.

ARTÍCULO 8 (RENUNCIA)

El Beneficiario Principal velará por la continuidad del partenariado durante la duración completa del proyecto. Todos los participantes se comprometen a mantener su participación en el proyecto asumiendo que la renuncia a continuar en el mismo podría tener como consecuencia la devolución parcial o total de los fondos recibidos.

En los casos en que se produzca la renuncia de uno de los participantes tras la firma del contrato de concesión del FEDER entre la Autoridad de Gestión y el Beneficiario Principal, el Beneficiario Principal deberá justificar dicha situación mediante un informe al efecto.

El Comité de Gestión será el órgano que deberá pronunciarse sobre la aceptación de la misma. En ese caso, si el participante que renuncia es un beneficiario del FEDER, se procederá de la siguiente manera:

• Los beneficiarios del FEDER en su totalidad deberán determinar si otro beneficiario del FEDER de la misma región se compromete a asumir la responsabilidad en las

actuaciones pendientes del beneficiario que renuncia, en cuyo caso el FEDER pasaría a dicho beneficiario, o simplemente se reduce la composición del partenariado sin traspaso de FEDER a otro beneficiario;

• En cualquiera de los dos casos anteriores se procederá a solicitar una modificación del formulario del proyecto que afectará a la composición del partenariado, al plan financiero y en su caso a las actividades previstas de acuerdo con el procedimiento establecido, que tendrá que ser aprobada por los órganos de gestión pertinentes.

Si el participante que renuncia es de un Tercer País o un participante asociado en el caso de la Prioridad 1.b., se procederá a solicitar una modificación del formulario del proyecto que afectará a la composición del partenariado y, en su caso, a las actividades previstas.

Artículo 9 (promoción y Difusión)

El Beneficiario Principal y los demás socios se comprometen a participar activamente en acciones de promoción y difusión de las actividades y resultados del proyecto, tanto a nivel del propio proyecto como en el ámbito global del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020.

Se comprometen, asimismo, a hacer mención sistemática de la cofinanciación del FEDER recibida en el marco del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020 en cualquier comunicación pública (trabajos, publicaciones, obras, estudios, equipamientos, etc.) siguiendo las condiciones establecidas en materia de publicidad en el "Manual de aplicación de la normativa de información y publicidad" del programa.

El Beneficiario Principal, como responsable del proyecto y en representación del resto del partenariado, deberá informar a la SC de los actos públicos que se realicen en el seno del proyecto (seminarios, conferencias, jornadas, etc.) mediante el formulario establecido al efecto, para que la SC divulgue dichos actos en el calendario de eventos de la Web del programa.

ARTÍCULO 10 (VIGENCIA DEL ACUERDO)

A todos los efectos, la vigencia de este acuerdo está condicionada a la firma del contrato entre el Beneficiario Principal del proyecto y la Autoridad de Gestión para la realización del proyecto.

Cualquier alteración realizada en el presente acuerdo durante la ejecución del proyecto deberá ser comunicada por escrito a la Autoridad de Gestión, a través de la Secretaría Conjunta, y aprobada por ésta previamente a su aplicación.

Celebrado en *Las Palmas de Gran Canarias*, el día 30 de *Noviembre* de 2016 Los abajo firmantes declaran haber leído y aceptado el presente acuerdo, **BENEFICIARIO PRINCIPAL**:

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
Canarias/España
D. José Alberto Díaz Domínguez
Alcalde

BENEFICIARIOS DEL FEDER:

NOMBRE ENTIDAD	Cámara Municipal de Angra do Heroísmo
REGIÓN/PAÍS	Açores/ Portugal
NOMBRE	José Gabriel do Álamo de Meneses
RESPONSABLE	
CARGO	Presidente
FIRMA Y SELLO	

PARTICIPANTES DE TERCEROS PAÍSES:

NOMBRE ENTIDAD	Cámara Municipal de Ribeira Grande de
	Santiago
REGIÓN/PAÍS	Cabo Verde
NOMBRE RESPONSABLE	Manuel Monteiro de Pina
CARGO	Presidente
FIRMA Y SELLO	

NOMBRE ENTIDAD	Commune de Saint Louis
REGIÓN/PAÍS	Senegal
NOMBRE RESPONSABLE	Amadou Mansour Faye
CARGO	Alcalde
FIRMA Y SELLO	

NOMBRE ENTIDAD	Commune de l'Ile de Gorée
REGIÓN/PAÍS	Senegal
NOMBRE RESPONSABLE	M. Agustín Emmanuel Senghor
CARGO	Maire de la Commune de l'Ile de Gorée
FIRMA Y SELLO	

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de del Acuerdo de Cooperación y de cuantos actos administrativos y documentos se deriven del mismo.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG- V A ESPAÑA-PORTUGAL. MAC 2014-2010. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Visto el expediente de referencia, en el que consta el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y el preceptivo informe del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, con el informe favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Proyecto INTERREG V-A MAC 2014-2020 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RED DE RECORRIDOS TURÍSTICOS PREFERENTES EN ENCLAVES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DEL ATLÁNTICO DE LA MACARONESIA", acrónimo RECORED, Código MAC/4.6c/192, cuyo importe total asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00).

Segundo.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) y, en consecuencia, asumir la financiación que corresponde a este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo recogido en el Cuadro I, con cargo a las aplicaciones presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente para el año 2017:

Beneficiario	Total Proyecto	FEDER (85%)	Resto (15%)
Ayuntamiento de La Laguna	20.000,00	17.000,00	3.000,00

Tercero.- Aceptar la subvención otorgada por el FEDER y, en consecuencia, aprobar la formalización del Acuerdo de Cooperación entre participantes, que en su caso se determine, con el fin de realizar el Programa de Cooperación "INTERREG V-A MAC 2014-2020 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RED DE RECORRIDOS TURISTICOS PREFERENTES EN ENCLAVES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DEL ATLÁNTICO DE LA MACARONESIA", acrónimo RECORED, Código MAC/4.6c/192, a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ministere de la Culture et de la Communication de Senegal.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la aceptación y suscripción del Acuerdo de Cooperación "INTERREG V-A MAC 2014-2020 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RED DE RECORRIDOS TURISTICOS PREFERENTES EN ENCLAVES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DEL ATLÁNTICO DE LA MACARONESIA", acrónimo RECORED, Código MAC/4.6c/192, cuyo importe total asciende a la cantidad de 20.000,00 €.

Quinto.- Notificar este acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Ministere de la Culture et de la Communication de Senegal.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG- V A ESPAÑA-PORTUGAL. MAC 2014-2010. BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Visto el expediente de referencia, en el que consta el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, y el preceptivo informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con el informe favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, "PLATAFORMA EN LA NUBE PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL DE LA MACARONESIA", código PLASMAC MAC/5.11a/197" a suscribir entre este Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife, el IASS, el ITER y la Universidad de Madeira.

Segundo.- Aprobar y autorizar el gasto por importe de 118.000,85€, de los cuales se solicitó y ha aprobado una financiación del 85%, equivalente a 100.300,72€, siendo el 15% restante, 17.700,13€, la contrapartida no reembolsable, y en consecuencia asumir la financiación que corresponde a este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo recogido en el Cuadro I, con cargo a las aplicaciones presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente para cada ejercicio con el siguiente detalle para los ejercicios 2017, 2018 y 2019:

AÑO 2017

Beneficiario	Total Proyecto	FEDER (85%)	Resto (15%) aportación municipal
Ayuntamiento de La Laguna	78.010,83 €	66.309,21 €	11.701,62 €

AÑO 2018

Beneficiario	Total Proyecto	FEDER (85%)	Resto (15%) aportación municipal
Ayuntamiento de La Laguna	16.667,68€,	14.167,53€,	2.500,15€,

AÑO 2019

Beneficiario	Total Proyecto	FEDER (85%)	Resto (15%) aportación municipal
Ayuntamiento de La Laguna	23.322,34€,	19.823,99€,	3.498,35€

Tercero.- Aceptar la subvención otorgada por el FEDER y, en consecuencia, aprobar la formalización del Acuerdo de Cooperación entre participantes en el Proyecto de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, el citado "PLATAFORMA EN LA NUBE PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL DE LA MACARONESIA, código PLASMAC MAC/5.11a/197" a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el IASS, el ITER y la Universidad de Madeira.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la aceptación y suscripción del Acuerdo de Cooperación "Proyecto de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020 el citado "PLATAFORMA EN LA NUBE PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL DE LA MACARONESIA, código PLASMAC MAC/5.11a/197" a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el IASS, el ITER y la Universidad de Madeira.

Quinto.- Notificar este acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.